



ORDENANZA N° 13014/2025.-

EXPTE. N° 7884/2025 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° /2025, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA S/ PROYECTO DE ORDENANZA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – OBRA: “CORDÓN CUNETAS, PROLONGACIÓN DE BADEN Y RIPIO ARCILLOSO / PIEDRA BASÁLTICA - CALLE 5175 DESDE ETCHEVEHERE HASTA TGI 14275”

CONSIDERANDO:

Que en gestiones anteriores se han realizado obras de mejoramiento mediante la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en distintas arterias dentro del sector delimitado por las calles España – Güemes – Etchevehere y Troperos dentro del cual la calle 5175 desde Etchevehere hasta TGI 14.275 no fue incluida en las obras ejecutadas.

Que tomado conocimiento de la situación, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, considera necesario realizar obras de características similares a las ejecutadas dentro del sector antes mencionado.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha determinado con criterio técnico la conveniencia de realizar la prolongación del badén existente en calle 5175 y Etchevehere, cordón cuneta de ancho 80cm de ancho en calle 5175 entre Etchevehere y TGI 14.275 y mejoramiento de la calzada mediante un paquete estructural compuesto por 10 cm espesor de suelo calcáreo más 10 cm de espesor de mezcla de ripio arcilloso / piedra basáltica. Se ha procedido a determinar el costo total de los trabajos a realizar y el valor unitario de la contribución por mejoras a la que estarán obligados a pagar los vecinos frentistas beneficiarios directos de la obra. Conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo TOTAL estimado de la obra asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.204.730.42.-).

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante declarar de utilidad pública las obras alcanzadas por el proyecto realizado por el Departamento Ejecutivo y establecer la obligatoriedad de pago de las mismas, montos, formas de pago, etcétera, mediante ordenanza especial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.Nº1.- Utilidad Pública. DECLÁRASE de utilidad pública a los fines del cobro de la CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, la ejecución de CORDÓN CUNETAS, PROLONGACIÓN DE BADEN Y RIPIO ARCILLOSO / PIEDRA BASÁLTICA - CALLE 5175 DESDE ETCHEVEHERE HASTA TGI 14.275”, de esta ciudad.

ART.Nº2.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 10.287/1997.

ART.Nº3.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ART.Nº4.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de

recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en la Ordenanza N° 12496/2021 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta SESENTA (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas

ARTÍCULO 8°.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9°.- Bonificación. Para esta obra se ofrece una bonificación del 50% sobre el monto informado en los considerandos el que deberá ser prorrateado entre los frentistas afectados a la obra

ARTÍCULO 10°.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11°.- COMUNIQUESE, etc...

Sala de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 10 de JULIO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.